

N U M E R O : 1.289/80.-----



MODIFICACION, ADICION y
 RECTIFICACION DE LA ES -
 CRITURA PUBLICA NUMERO
 1.089/79, DE CONSTITUCION
 DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 " PREDIAL INDUSTRIAL PA -
 TRISA S. A." ..-----
 CUANTIA : INDETERMINADA.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
 vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día
 viernes cinco de diciembre de mil novecientos
 ochenta, ante mí Doctor JORGE MALDONADO REN-
 NELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del Can-
 tón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-
 nas: Señora doña LEONOR ESCOBAR viuda de -
 CHEVASCO CORTEZ, quien declara ser ecuatoria-
 na, dedicada a su hogar, tanto por sus propios
 derechos, como por los de su hijo menor JOSÉ
 LUIS CHEVASCO ESCOBAR, en ejercicio de la -
 autorización judicial para este efecto, cuyo con-
 tenido se inserta en la presente escritura pú-
 blica, como documento habilitante; señor don FER-
 NANDO PAREJA CORDERO, quien declara ser e-
 cuatoriano, casado, licenciado en jurisprudencia -
 y ciencias sociales y políticas; señora doña -
 PATRICIA ISAIAS DASSUM de ESTRADA, quien de-
 clara ser ecuatoriana, casada, dedicada a su -

RCA/

hogar; señor don LUIS VELEZ ARIZAGA, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, señor

don JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, licenciado en ju-

risprudencia y ciencias sociales y políticas;-

todos estos últimos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad; con -

domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -

capaces para obligarse y contratar, a quienes -

de conocer doy fe; los mismos que comparecen

a otorgar esta escritura pública de modificación,

adición y rectificación de otra ya otorgada, so-

bre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos, y a la que proceden de una manera -

libre y espontánea; y para su otorgamiento me

presentan la minuta que dice así ✓ -----

"SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de modificación, adición y rectificación que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -

P R I M E R A : INTERVINIENTES . - Intervienen

en la celebración de la presente escritura la

señora Leonor Escobar viuda de Chevasco; José

Luis Chevasco Escobar, representado por su se-

ñora madre Leonor Escobar viuda de Chevasco;

Fernando Pareja Cordero; Patricia Isafas Dassum

de Estrada; Luis Vélez Arizaga; y, Juan Francis-

co Franco Porras, -----



E G U N D A : ANTECEDENTES . - a) En es-

ta Ciudad de Guayaquil, el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,-

ante el notario de este cantón, doctor Jorge -

Maldonado Rennella, se celebró la Escritura Pú-

blica de Constitución de la Compañía Anónima

" Predial Industrial PATRISA S. A.";

b) En la referida escritura pública, por error

se agregó la autorización ^{judicial} / dictada por el Juez

Quinto de lo Civil de Guayaquil, concedida a

la señora Leonor Escobar viuda de Chevasco,

para que, en representación de su hijo menor

de edad José Luis. Chevasco Escobar, venda -

los derechos, acciones y cuotas hereditarias que

le corresponden sobre el solar número cinco -

de la manzana treinta y tres de la Parroquia

Ximena, Cantón Guayaquil, el mismo que es ob-

jeto de aporte al capital social de la compa-

ñía y de transferencia a favor de la misma.

c) La referida autorización para vender no -

faculta a la representante del menor, para a -

portar sus acciones y derechos hereditarios so-

bre el solar objeto del aporte y transferencia.

T E R C E R A : ADICION . - En virtud de los

antecedentes expuestos, los intervinientes con -

vienen adicionar a la Escritura Pública de

Constitución de la Compañía Anónima " Predial

e Industrial PATRISA S. A." otorgada el vein-

CA/

1 tisiete de - noviembre de mil novecientos seten-

2 ta y nueve ante el, notario de este cantón -

3 - doctor Jorge Maldonado Rennella la autorizaci

4 judicial concedida a la señora Leonor Escobar

5 viuda de Chevasco por el Juez Décimo Segun-

6 do de lo Civil de Guayaquil para que a -

7 - nombre de su hijo menor de edad José Luis

8 Chevasco, Escobar proceda a aportar los dere

9 chos, acciones y cuotas hereditarias que le -

10 corresponden del inmueble compuesto de solar

11 número cinco, manzana número treinta y tres

12 de la Parroquia Ximena del Cantón Guayaquil

13 y de vivienda tipo villa. -----

14 C U A R T A : RATIFICACION . - Los intervi -

15 nientes se ratifican en todo lo dispuesto y -

16 convenido en la Escritura Pública de Constitu

17 ción de la Compañía Anónima " PREDIAL e IN

18 - DUSTRIAL PATRISA S. A." otorgada el veinti=

19 siete de noviembre de mil novecientos seten-

20 ta y nueve ante el notario séptimo de este

21 cantón, señor doctor Jorge Maldonado Rennella.

22 Agregue usted señor notario las demás cláu -

23 sulas de estilo para la validez y perfecciona

24 miento de esta escritura y tomar las anota -

25 ciones de ley . - Firmado) CARLOS ALBERTO -

26 PAREJA CORDERO - Abogado - Registro número

27 dos mil seiscientos ochenta del Colegio de

28A Abogados de Guayaquil". -----



O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : -

1 - COPIA . - Guayaquil, octubre quince de mil no-
2 - vecientos ochenta . - Las nueve a. m. . - VIS
3 -
4 - TOS : Comparece Leonor Escobar viuda de Che-
5 - vasco y manifiesta que el once de diciembre
6 - de mil novecientos setenta y cuatro, falleció -
7 - en esta Ciudad de Guayaquil, su cónyuge Greig
8 - ton José Chevasco Cortez, conforme lo acredita
9 - con la partida de defunción que acompaña a
10 - la solicitud, manifestando además que de esa-
11 - relación matrimonial han procreado un hijo que
12 - responde a los nombres de José Luis Chevas-
13 - co Escobar indicando también que en su res-
14 - pectiva época se efectuó la posesión efectiva
15 - de los bienes dejados por éste; conforme cons-
16 - ta de la documentación adjunta, se prueba que
17 - el señor Juez Quinto de lo Civil de Guaya-
18 - quil, el seis de marzo de mil novecientos se-
19 - tenta y nueve, a las diez de la mañana, de-
20 - claraba la posesión efectiva de los bienes -
21 - dejados por su cónyuge, en favor de la peti-
22 - cionaria y su hijo menor de edad José Luis
23 - Chevasco Escobar. - Que comparece y solicita
24 - que se le conceda la respectiva autorización
25 - o licencia judicial, a fin de que el bien con-
26 - puesto de solar y casa, ubicado en la Parro-
27 - quia Ximena del Cantón Guayaquil, solar núme-
28 - ro cinco, manzana número treinta y tres, sirva

1 como aportación de la peticionaria y su hijo,
2 al capital social de la compañía que se de-
3 nominará " Predial Industrial PATRISA S. A.",
4 y para lo cual se solicita que se recepcen
5 las declaraciones de los testigos señores Ne-
6 son Buenaño Noriega y María Luisa Coronel Pi-
7 zarro. - Aceptada la solicitud al trámite se -
8 la aceptó y se dispuso que se recepcen las
9 declaraciones de los testigos indicados y que
10 intervenga el señor Agente Fiscal Sexto de -
11 lo Penal del Guayas y el Presidente del Pri-
12 mer Tribunal de Menores del Guayas. - Cum -
13 plido lo anterior y siendo el estado de la -
14 causa de resolver, para hacerlo se considera :
15 PRIMERO . - ; Que no existen omisiones sustan-
16 ciales con las cuales se pueda nulitar el -
17 presente proceso. - SEGUNDO . - Que con la
18 documentación aparejada se ha podido demos-
19 trar la existencia del derecho de propiedad -
20 del bien materia de la petición; asimismo con
21 los testimonios de los señores Nelson Buen-
22 año Noriega y María Luisa Coronel Pizarro, -
23 se ha demostrado que la aportación que se -
24 efectuará en favor de la compañía en cons-
25 titución " Predial e Industrial PATRISA S. A." -
26 favorece a los intereses del menor José Luis
27 Chevasco Escobar. - TERCERO . - Que los fun-
28 cionarios que se mandó intervenir esto es, el



señor Agente Fiscal Sexto de lo Penal del Gua

ayas y Presidente del Primer Tribunal de Meno

res del Guayas, han emitido sus dictámenes fa

vorables a la solicitud. - Por lo expuesto, es

te - juzgado - Décimo - Segundo - de - lo Civil, de -

Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE

DE LA REPUBLICA y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

concede la respectiva autorización judicial a -

la peticionaria Leonor Escobar viuda de Che -

vasco, para que a nombre de su hijo menor -

de edad, José Luis Chevasco Escobar, proceda -

a apertar los derechos y acciones y cuotas he

reditarias que le corresponde al indicado me -

nor en el bien inmueble compuesto de solar -

y casa, ubicado en la Parroquia Ximena del -

Cantón Guayaquil, solar número cinco, manzana -

número treinta y tres, en favor del capital so

cial de la compañía denominada " Predial e -

Industrial, PATRISA S. A." . - Confiérase a la

peticionaria copia certificada de esta resolu -

ción a fin de que le sirva como documento -

habilitante en la aportación al capital social -

que se va a efectuar! - Dejándose xerox copia

debidamente certificada desglósense y entréguen

se a la peticionaria los documentos acompaña

dos a la solicitud inicial. - Notifíquese, f) -

Abogado Gilberto Morquecho Cevallos - Juez -

Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil". - - -

CA/

C E R T I F I C O : Que la sentencia anterior

se encuentra ejecutoriada por el ministerio de

la ley. - Guayaquil, octubre veintidós de mil-

novecientos ochenta. - f) Abogada Alicia Sán-

chez".-----

C E R T I F I C O : Que es fiel copia de sus

originales que constan dentro de la diligencia

judicial solicitada por Leonor Escobar viuda de

Chevasco, a fin de poder aportar derechos y

acciones que le corresponden a su hijo, el

menor José Luis Chevasco Escobar, la misma

que confiero por mandato judicial y a la que

me remito en caso necesario. - Guayaquil, octu-

tubre veintidós de mil novecientos ochenta. -

Firmado) Ilegible : Abogada Alicia Sánchez Bra-

vo - SECRETARIA DEL JUZGADO". - Hay un sello.

Hasta aquí la minuta y su documento habili-

tante inserto que, en un mismo texto, quedan

elevados a escritura pública. - Yo, el nota-

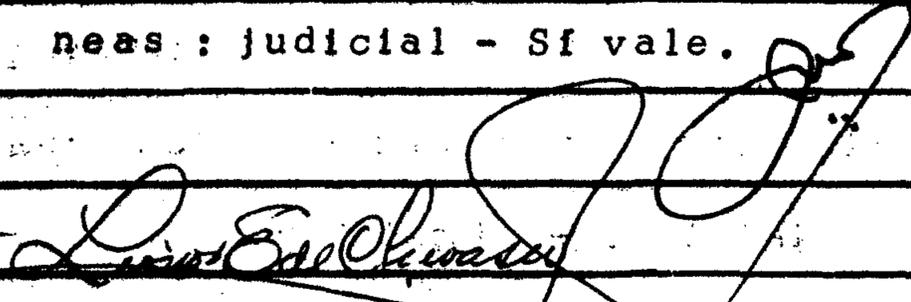
rio doy fe que, después de haber sido leída,

en alta voz, toda esta escritura, a los otor-

gantes, éstos la aprueban y la suscriben con

migo, el notario, en un solo acto. - Entre lí-

neas : judicial - Si vale.


Leonor Escobar viuda de Chevasco.

C.C.09-00843673 C.T.068477



Fernando Pareja Cordero
Lic. Fernando Pareja Cordero. ✓

C.C. 0905354791.- C.T. 490239.

Patricia Isafas Dassum de Estrada
Patricia Isafas Dassum de Estrada. ✓

C.C. 0904464641.- C.T. 29965.-

Luis Vélez Arzaga
Luis Vélez Arzaga.- ✓

C.C. 0904997525 .- C.T. 134298.

Juan Francisco Franco Porrás
Lic. Juan Francisco Franco Porrás. ✓

C.C. 0905080420 . - C.T. 56556.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que, en cinco fojas útiles, sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, a los OCHO DIAS del MES de DICIEMBRE de

RCA/

MIL NOVECIENTOS OCHENTA . -



mad.
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura -
pública corespondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo segundo de la Resolución No. IG - CA - 81 - 0614
de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aproba-
ción de la constitución de compañía a qua se refiere el -
presente testimonio.- Guayaquil, junio doce de mil novicien-
tos ochenta y uno.-

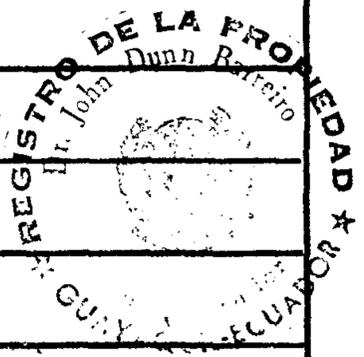


mad.
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Queda inscrita esta escritura de fojas
84175 a 84186 número 4050 del Registro de Propiedad y anotada bajo
el número 7689 del Repertorio.-Guayaquil, diez y siete de Agosto de
mil novecientos ochenta y uno.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

J. A.
DR. JOHN DUNN BARREIRO

Registrador de la Propiedad del

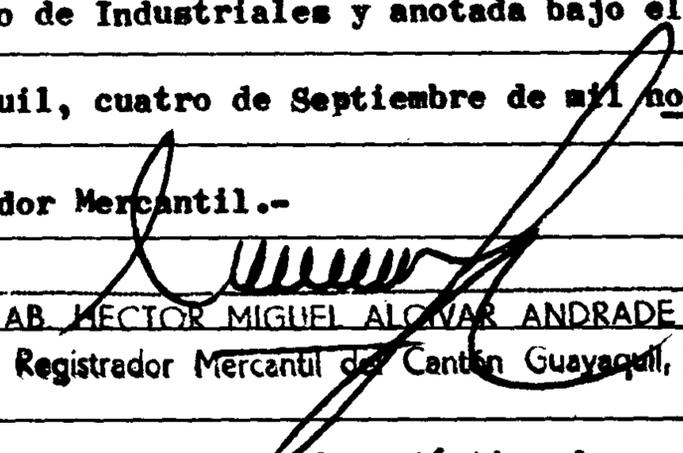


RCA/

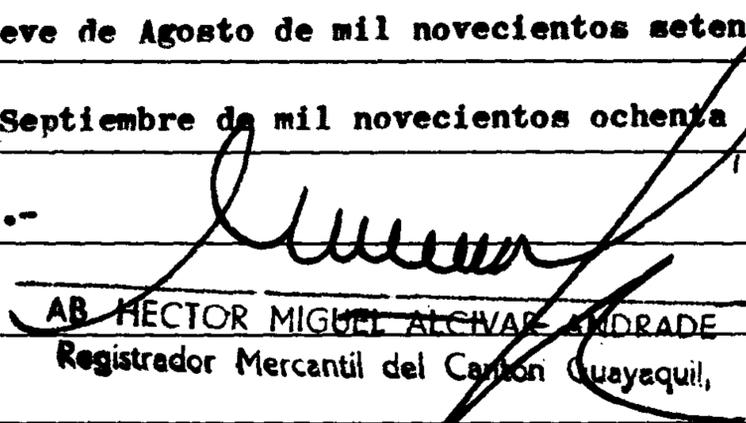
Insunt puestas. Solo

En cum-

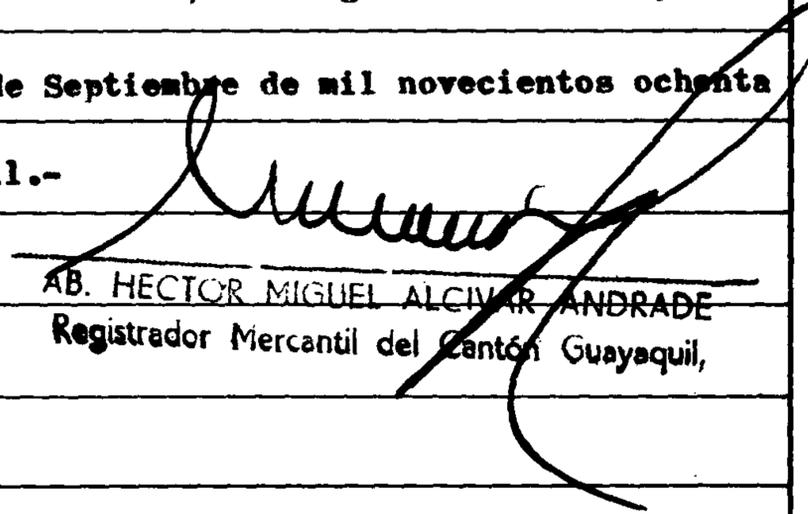
1 plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0614, dictada el
 2 diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de
 3 Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 9.159 a 9.170, nú
 4 mero 684 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
 5 número 19.405 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil no
 6 vecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

7 
 8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
 10 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
 11 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
 12 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
 13 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya
 14 quil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Regis-
 15 trador Mercantil.-

16 
 17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

18 Se tomó nota de la presente escritura pública a foja 9.119 del Registro
 19 Mercantil, Libro de Industriales de 1.981, al margen de la inscripción
 20 respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta
 21 y uno.- El Registrador Mercantil.-

22 
 23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

